



Dirección General de Ordenamiento Territorial  
OFICIO SEMADET -DGOT-07-12-143-2025

Asunto: Revisión a solicitud

## Evaluación de la factibilidad de cobertura y uso de suelo del mecanismo de controversia Agave Responsable Ambiental

**Sonia G. Michel**

Presente

Se presenta la siguiente evaluación en atención a la solicitud ingresada al Mecanismo de Solución de Controversias Agave Responsable Ambiental, ingresada por medio de **Correo electrónico** el **21 de noviembre de 2024**, del predio denominado **predio de 400** con Reporte de Compatibilidad folio **197086**, ubicado en el Municipio de **Guachinango**, Jalisco, con una superficie total de **417.56** hectáreas y año de plantación **2024**.

El Mecanismo de Solución de Controversias Agave Responsable Ambiental tiene como sustento y origen el convenio de colaboración celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y el Consejo Regulador del Tequila, A. C. Dicho convenio tiene por objeto establecer las bases para la formulación y conducción de un esquema de cooperación institucional que coadyuve a la sustentabilidad del sector tequilero. Fue celebrado por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7º y 9º fracciones I, II, VI, VII, VIII, X, XI y XV de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección.

Uno de los compromisos que adquiere el Gobierno del Estado a través del convenio de colaboración es: "Analizar, elaborar, proponer y publicar la zonificación y coadyuvar con el [Consejo Regulador del Tequila] en la planificación de la expansión de agave con base en criterios ambientales que garanticen la conservación de los bosques, ecosistemas estratégicos y áreas de alto valor de conservación."

El Mecanismo de Solución de Controversias Agave Responsable Ambiental también se sustenta en la marca de certificación "Agave Responsable Ambiental", la cual se encuentra registrada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Para poder ser utilizada por terceros, la certificación debe ser solicitada al Consejo Regulador del Tequila y se otorgará cuando se cumplan cuatro requisitos, incluyendo el siguiente: "El agave debe provenir de áreas dentro del Mapa de elegibilidad para Agave."

El Mapa de elegibilidad para el cultivo de Agave<sup>1</sup> está construido de acuerdo con la línea base forestal de Jalisco del año 2016 y fue elaborado en colaboración con la Comisión Nacional

<sup>1</sup> SEMADET (2020). Mapa de Elegibilidad para el cultivo de agave en el Estado de Jalisco, año base 2016 [Vector]. Escala 1:75, 000. Versión 1.2". México: Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco.

JDV/GGO/ktet

DGOT/OFICIO SEMADET-DGOT-07-12-143-2025

Página 1 de 6

**SIN TEXTO**



Forestal. Dicho mapa es constantemente actualizado con base en: histórico de imágenes satelitales, áreas afectadas por incendios forestales, áreas naturales protegidas, frontera agrícola, cauces y cuerpos de agua, pendiente, caminos y carreteras, líneas de transmisión eléctrica y programas de ordenamiento ecológico territorial regional y local. A continuación se presentan los resultados de la revisión técnica.

### Criterios de elegibilidad para el cultivo de agave

Criterio, descripción y sustento legal	Resultados de la revisión técnica
<p><b>Cobertura del suelo línea base 2016<sup>2</sup></b></p> <p>Áreas que son compatibles para el cultivo de agave (tierras agrícolas perennes, tierras agrícolas anuales, pastizales inducidos) y aquellas que no son compatibles para el cultivo de agave (tierras forestales, que incluyen bosques, selvas, matorral, humedal, vegetación secundaria arborescente y arbustiva).</p> <p>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, art. 7 fracc. LXXI y LXXX. Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, art. 2, fracc. XXV y art. 138.</p>	<p>Bosque de Encino-Galería</p>
<p><b>Histórico de imágenes satélite<sup>3</sup></b></p> <p>Complemento al mapa de elegibilidad de cultivo de agave, permite identificar indicios de actividad agrícola o de cobertura forestal previo a 2016.</p>	<p>No se observan indicios de actividad agrícola antes del 2016</p> <p>Mediante el análisis de las imágenes de satélite del predio, corroboramos que no cuenta con intervención de actividad agrícola. Además, se localiza en una zona accidentada conformada por una sierra volcánica y de ladera escarpadas, en la cual el cultivo de agave no es apto ya que también se encuentra con bastantes escurrimientos que favorecen a que el suelo sea inestable y causar deslaves considerados y desprendimientos de masa.</p>
<p><b>Incendios forestales<sup>4</sup></b></p> <p>Superficie afectada por incendios de origen forestal, la cual se excluye del mapa de elegibilidad.</p> <p>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, art. 97.</p>	<p>El predio no presenta registro de incendio forestal histórico.</p>

**CERTIFICADO**

<sup>2</sup> CONAFOR – SEMADET. (2020). Mapa de Cobertura del Suelo del Estado de Jalisco al año base 2016 [Vector]. Escala 1:75,000. Versión 1.3. México: Comisión Nacional Forestal y Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco.

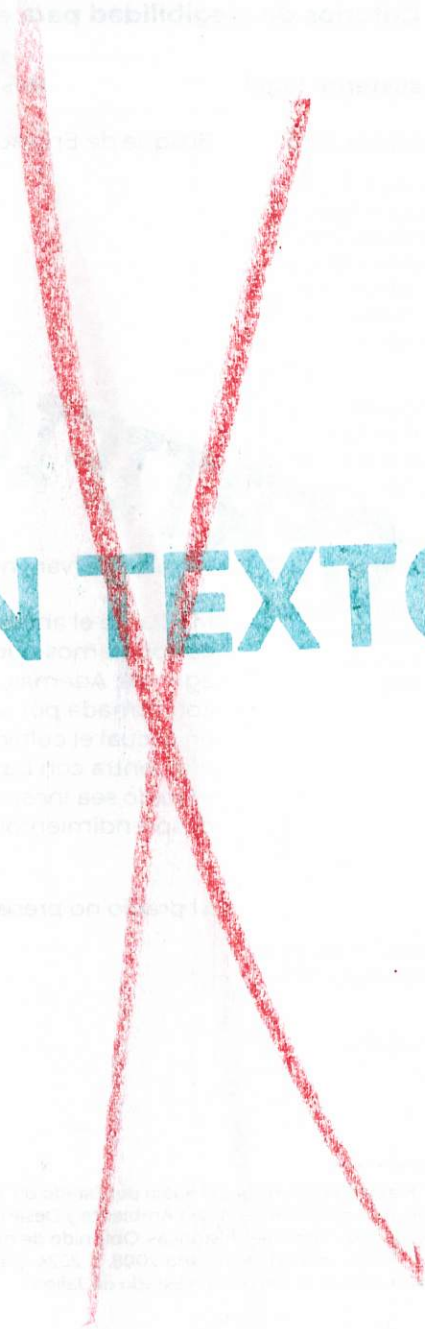
<sup>3</sup> Google Earth 10.55.0.1 (2024). Imágenes satelitales históricas. Obtenido de <https://earth.google.com/web/>

<sup>4</sup> CONAFOR – SEMADET. (2024). Mapa incendios del año 2008 al 2024. [Vector]. México: Comisión Nacional Forestal y Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco.

JDV/GGQ/ktet

DGOT/OFICIO SEMADET-DGOT-07-12-143-2025

**SIN TEXTO**





Criterio, descripción y sustento legal	Resultados de la revisión técnica
<p><b>Áreas Naturales Protegidas<sup>5</sup></b></p> <p>Áreas núcleo, zonas de aprovechamiento con cobertura forestal y zonas donde no se permitan actividades agrícolas en las Áreas Naturales Protegidas de carácter federal, estatal y municipal, las cuales se excluyen del mapa de elegibilidad.</p> <p>Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas, art. 53, 54, 55, 56 y 57. Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, art. 56.</p>	<p>El predio se encuentra ubicado dentro del Área Natural Protegida CADNR 043, donde la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, indica que "el establecimiento de plantaciones de agave, no son viables dentro del polígono del Área de Protección de Recursos Naturales Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 043, debido a que estas acciones conllevan efectos negativos en la biodiversidad."</p>
<p><b>Frontera agrícola<sup>6</sup></b></p> <p>Complemento al mapa de elegibilidad de cultivo de agave. Conjunto de terrenos que, al momento de su actualización, presentan actividad agrícola, mas los terrenos que en los últimos cinco años, por distintas circunstancias, se encuentran en descanso o abandono, los cuales se incluyen en el mapa de elegibilidad.</p>	<p>No presenta frontera agrícola.</p>
<p><b>Ordenamientos Ecológicos Territoriales<sup>7</sup></b></p>	<p>De acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Regional de la Región Sierra Occidental, el predio se encuentra en la Unidad de Gestión Ambiental RSO023Pv. 400.16 hectáreas del predio cuentan con una política ambiental de preservación, en donde no son compatibles las actividades agrícolas; 6.39 hectáreas se encuentran en un área con política de protección, donde no son compatibles las actividades agrícolas; 11.01 hectáreas se encuentran en política de restauración, en donde sí se pueden desarrollar actividades agrícolas. Sin embargo, el lineamiento ecológico de la UGA indica que las actividades que se desarrollen en la misma estarán sujetas a lo que indique el plan de manejo del Área Natural Protegida CADNR 043. Por lo tanto, el cultivo de agave no es compatible en el predio.</p>

**CERTIFICADO**

<sup>5</sup> Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), decretos de Áreas Naturales Protegidas de carácter estatal (SEMADET), decretos de Áreas Naturales Protegidas de carácter municipal (ayuntamientos municipales).

<sup>6</sup> SAGARPA-SIAP (2016). Frontera Agrícola serie III [Vector]. Escala 1:10,000. México: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera.

<sup>7</sup> Ordenamiento Ecológico Territorial Del Estado De Jalisco (2006), Programas de Ordenamiento Ecológico Territorial Regionales (2020 a 2024), Programas de Ordenamiento Ecológico Local vigentes (2010 a 2024), instrumentos integrados de ordenamiento territorial y ordenamiento ecológico (2020 y 2024).

JDV/CGQ/ktet

DGOT/OFICIO SEMADET-DGOT-07-12-143-2025

**SIN TEXTO**



4

Criterio, descripción y sustento legal	Resultados de la revisión técnica
Pendiente <sup>8</sup>	El predio se encuentra en una PENDIENTE mayor a los 30 grados con base a la clasificación de la FAO (2009), con valores de grados decimales. Lo cual no es apto para el cultivo de Agave. Los efectos pueden reflejarse en la pérdida de la productividad del suelo, y por ende del rendimiento de los cultivos.
Cauces y cuerpos de agua <sup>9</sup> Ley de Aguas Nacionales, art. 3 fracc. I y XLVII.	El predio si cuenta con cauces y cuerpos de agua.
Caminos y carreteras <sup>10</sup>	El predio no cuenta con vías de comunicación terrestre aledañas.
Líneas de transmisión eléctrica <sup>11</sup>	En las inmediaciones del predio no se observan instalaciones de generación de energía eléctrica.

CERTIFICADO

<sup>8</sup> Google Earth 10.55.0.1 (2024). Imágenes satelitales históricas. Obtenido de <https://earth.google.com/web/> e INEGI (2012). Continuo de Elevaciones Mexicano 3.0, resolución de 15 metros.

<sup>9</sup> INEGI (2010). Simulador de Flujos de Agua de Cuencas Hidrográficas. Cuerpos de agua, red hidrográfica, escala 1:50,000.

<sup>10</sup> SJCT-IMT-INEGI (2024). Red Nacional de Caminos.

<sup>11</sup> Google Earth 10.55.0.1 (2024). Imágenes satelitales históricas. Obtenido de <https://earth.google.com/web/>

JDV/GGQ/ktet

DGOT/OFICIO SEMADET-DGOT-07-12-143-2025

**SIN TEXTO**

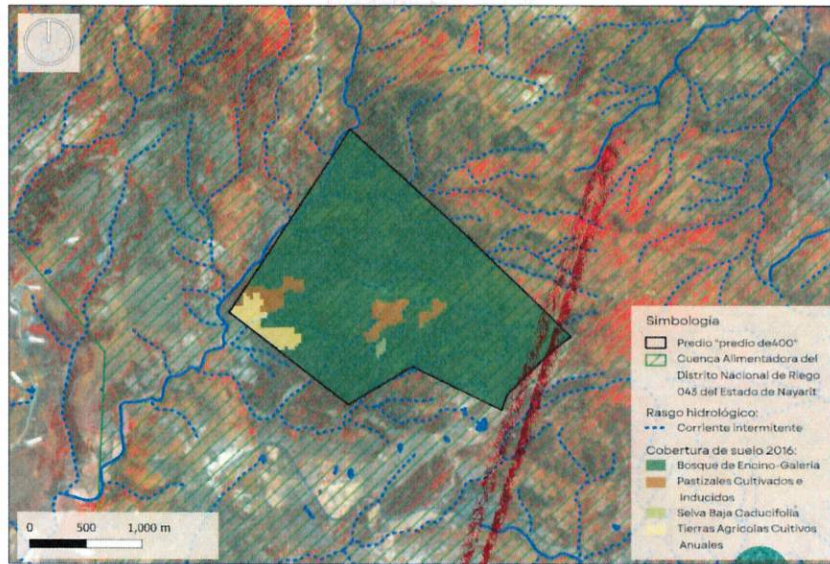


Figura 1. Capas vectoriales, como evidencia para revisión de controversia de COMPATIBILIDAD en Predios estimados para el cultivo de agave.

**CERTIFICADO**  
**Resolución técnica**

Con base en la revisión técnica del predio **predio de400** resulta **Conflicto**, ya que cuenta con 0.00 % de área elegible para el cultivo de agave.



Figura 2. Imágenes de alta resolución, como evidencia para revisión de controversia de COMPATIBILIDAD en Predios estimados para el cultivo de agave. Color Natural año 2016.

JDV/GGQ/ktet  
DGOT/OFICIO SEMADET-DGOT-07-12-143-2025

**SIN TEXTO**



La presente interpretación se hace con carácter informativo, **no constituye ninguna autorización, dictamen, permiso, licencia o reconocimiento de hechos** por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, por lo que será la autoridad correspondiente la encargada de la evaluación final del contenido, y en su caso, la autorización del trámite correspondiente.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a 20 de mayo de 2025

*Grace Gómez Quiroga*

**Grace Gómez Quiroga**

Directora de Geomática e Información Ambiental y Territorial

en vinculación con la Dirección de Sustentabilidad del Sector Productivo

**CERTIFICADO**

**Josué Díaz Vázquez**

Director General de Protección y Gestión Ambiental

JDV/dgq/ktet

DGOT/OFICIO SEMADET-DGOT-07-12-143-2025



**Grace Gómez Quiroga**, Directora de Geomática e Información Ambiental y Territorial de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco:

----- **C E R T I F I C O** -----

Que las copias fotostáticas que anteceden, compuestas de 06 una foja útil por ambos lados, consistentes en:

- **Reporte de Compatibilidad folio 197086, ubicado en el municipio de Guachinango, Jalisco, con una superficie total de 417.56 hectáreas y el año de plantación 2024”, presentado con fecha 20 veinte de mayo de 2025 dos mil veinticinco a esta Secretaría.**

Concuerdan fielmente con las constancias originales que obran en los archivos de esta Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, donde se compulsó; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo establecido por el artículo 14 punto 2, 16 fracción XIV y 28 fracción XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 05 de diciembre del año 2018, así como el artículo 1 fracción VI, 2 fracción V inciso d), 7, 8 fracción XVI del Reglamento Interno de la Secretaría, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 26 de noviembre de 2024.

Guadalajara, Jalisco, a 20 veinte de mayo de 2025 dos mil veinticinco.

**Grace Gómez Quiroga**

Directora de Geomática e Información Ambiental y Territorial de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.